



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1383/2012
La Paz, 11 de junio de 2012

Abog. Andrea Daniela Pericaza Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras N° 844635 de fecha 25 de enero de 2012, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y

CONSIDERANDO:

Que, el inc. e) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, el inc. c) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina que el Ente Regulador tiene la atribución de "otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley N° 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley N° 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, la empresa unipersonal **DISTRIBUIDORA DE GLP "ANDINA GAS"** con Matriculá de Comercio N° 00175617 representada legalmente por **CRISANTE BERNARDO QUISPE COYO** con C.I. 2520941 exp. en LP., mediante memorial solicita la *Transferencia sin Cambio Razón Social de la Planta Distribuidora de GLP en Garrafas de propiedad de Sebero Cerda Salaz, asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.*

Que, el Informe Técnico GLP-0002 DCD 1334/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, señala que habiéndose verificado la solicitud presentada por el Sr. Crisante Bernardo Quispe Coyo, Representante Legal de la Planta Distribuidora de GLP "**DISTRIBUIDORA DE GLP ANDINA GAS**", ubicada en la urbanización San Silvestre de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Artículo 71 y el Artículo 72 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en garrafas.

Que, el Informe Legal DJ 1009/2012 de fecha 11 de junio de 2012, emitido por Dirección Jurídica concluye que la empresa **DISTRIBUIDORA DE GLP "ANDINA GAS"** ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.

CONSIDERANDO

Que el Informe Legal DJ 1009/2012 de fecha 11 de junio de 2012, recomienda se emita la Resolución Administrativa: Autorizando la transferencia sin cambio de razón social de la Planta Distribuidora de GLP ubicada en la urbanización San Silvestre de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz, de propiedad de la Empresa **DISTRIBUIDORA DE GLP**



“ANDINA GAS” a favor del Sr. CRISANTE BERNARDO QUISPE COYO con C.I. 2520941 de LP. y se autorice la emisión de la Licencia de Operación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia sin cambio de razón social de la Planta Distribuidora de GLP en garrafas ubicada en la urbanización San Silvestre de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz de la Empresa **DISTRIBUIDORA DE GLP “ANDINA GAS”** a favor del Sr. **CRISANTE BERNARDO QUISPE COYO** con C.I. 2520941 de LP.

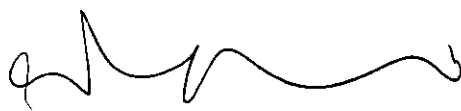
SEGUNDO.- Se autoriza otorgar la Licencia de Operación a favor de la empresa unipersonal **DISTRIBUIDORA DE GLP “ANDINA GAS”** de la Planta Distribuidora de GLP en garrafas ubicada en la urbanización San Silvestre de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz

TERCERO.- Se instruye a la empresa **DISTRIBUIDORA DE GLP “ANDINA GAS”** a presentar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos el contrato suscrito con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en un plazo máximo de 30 días.

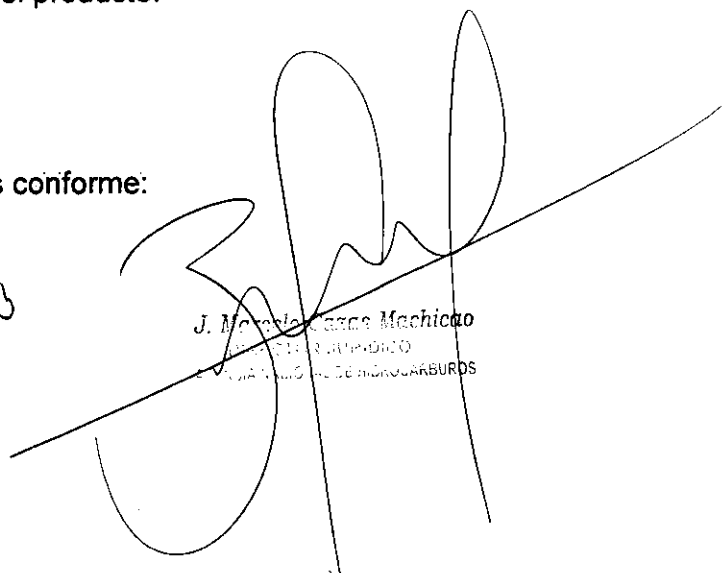
CUARTO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

